

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00476** de SALVADOR CORRALES VELÁSQUEZ, en contra de MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ECOPETROL S.A., informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la subsanación de la demanda no atendió de manera integral las observaciones hechas en el auto que la inadmitió, pues en el numeral segundo se requirió que el hecho 66 se separara por relatar en un numeral más de una situación fáctica, ante lo cual en la subsanación se mantuvo en ese mismo numeral el relato del hecho que se ordenó separar, con lo que se desconoce la expresa disposición legal contenida en el numeral 7 del artículo 25 del C.P. del T. y de la SS. en cuanto que los hechos y omisiones en que se fundan las pretensiones, se deben formular **debidamente enumeradas y clasificadas**, inobservancia que afecta el derecho de contradicción de los demandados, pues dificulta la tarea de contestación. Además de que tampoco cumplió con el deber de integrar la demanda y la subsanación en un solo escrito. Por manera que, al no haberse subsanado la demanda en legal forma, se encuentra que la misma no reúne los

requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS., por lo que se deberá rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el juzgado,

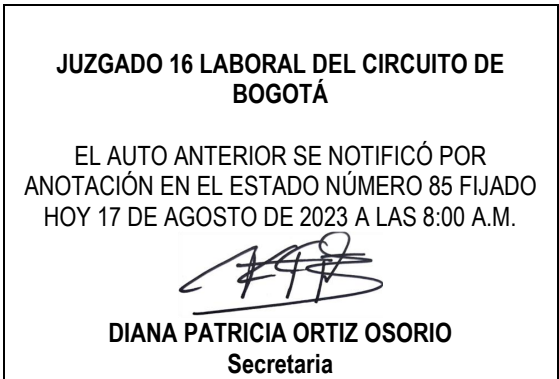
RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8255029d393619f083bdaf8be71f027e0818fb72eaa776d7d649321cec5562fb**
Documento generado en 16/08/2023 09:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>